



REFERENCIA: proceso ejecutivo singular de **COOMECA – COOPERATIVA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MUEBLES DEL CARIBE** contra **NAZZLU KATERINE VARGAS QUEVEDO, LUIS ALTAMAR BROCHERO, JHON MILLER ROMERO ÁLVAREZ.**

Radicado N° 2009 - 00046- 00

Octubre 16 de 2020. Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con memorial presentado por el endosatario al cobro judicial de la cooperativa demandante en el que solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación, informo que no existe embargo de remanente. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico.
Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud se tiene que, la Dra. JUDITH NARANJO DE LOS SANTOS en su calidad de endosataria al cobro judicial de la parte demandante, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante memorial que fue radicado en el correo electrónico del juzgado, proveniente de la dirección electrónica para efectos de notificación indicada por la abogada en sendos escritos anteriores. Por lo que se tiene como escrito proveniente de la parte demandante.

Motivos por los cuales a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta además que en virtud del endoso se encuentra facultada para recibir.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la terminación de la ejecución de la referencia por pago total de la obligación, de conformidad con las anteriores motivaciones.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría oficiase.
3. Ordenar el desglose del Pagaré N° 18577 objeto de recaudo a la parte demandada, previa cancelación de arancel judicial. Déjense las constancias de rigor.
4. Ordénese la entrega de depósitos judiciales a la parte demanda, si los hubiere.
5. Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

